

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 386

10 de diciembre de 2025

Presentada por la señora *Soto Aguilú*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado investigar la participación de los municipios en el programa del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo establecido en la Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, durante los pasados cinco (5) años, incluyendo el número de participantes, las posturas municipales adoptadas y los reembolsos otorgados, a fin de generar estadísticas y recomendaciones para su optimización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley para el Fomento de Oportunidades de Trabajo", crea un fondo especial financiado por contribuciones de los patronos privados para otorgar incentivos salariales a aquellos que contraten personas desempleadas por períodos prolongados, con el propósito de promover la creación y retención de empleos permanentes en Puerto Rico. Este programa, administrado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTyRH), incluye a los municipios como posibles beneficiarios, reconociendo su rol esencial en la generación de empleo local, especialmente en comunidades vulnerables donde el desempleo impacta directamente la calidad de vida y el desarrollo económico.

A pesar de la importancia de este mecanismo para la estabilidad laboral municipal, no existen estadísticas públicas consolidadas ni informes accesibles que detallen la

participación efectiva de los 78 municipios en el programa durante los pasados cinco (5) años. Esta ausencia de datos impide una evaluación adecuada de su impacto, la identificación de barreras para la participación y la formulación de políticas que fortalezcan el acceso equitativo al beneficio. Por ejemplo, no se conoce con precisión cuántos municipios han solicitado o recibido incentivos, qué posturas han adoptado en cuanto a su implementación (como alianzas con entidades privadas, priorización de sectores laborales o desafíos administrativos), ni el monto total de reembolsos o incentivos salariales devueltos o recuperados por incumplimientos, lo cual es crucial para medir la eficiencia y la rendición de cuentas del fondo.

La experiencia reciente, marcada por crisis económicas, desastres naturales y la pandemia del COVID-19, ha resaltado la necesidad de que los municipios cuenten con herramientas flexibles para mantener empleos públicos y comunitarios. Una investigación exhaustiva permitiría no solo compilar estos datos ausentes, sino también generar recomendaciones legislativas para eliminar obstáculos, como plazos administrativos rígidos o requisitos documentales que disuaden la participación, alineándose con el espíritu de la ley de fomentar oportunidades inclusivas. Esta medida promovería la transparencia, la equidad regional y una mayor coordinación entre el gobierno central y los municipios, contribuyendo a una recuperación económica más resiliente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena realizar una investigación exhaustiva sobre la participación
2 de los municipios de Puerto Rico en el programa del Fondo para el Fomento de
3 Oportunidades de Trabajo, establecido en la Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991,
4 según enmendada, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31
5 de diciembre de 2024. La investigación deberá abarcar, como mínimo, los siguientes
6 aspectos:

1 (a) El número exacto de municipios que han participado en el programa,
2 desglosado por año fiscal, incluyendo solicitudes presentadas, aprobaciones
3 otorgadas y denegaciones, con identificación de cada municipio participante.

4 (b) Las posturas municipales adoptadas respecto al programa, tales como
5 estrategias de implementación (por ejemplo, alianzas con patronos privados,
6 priorización de empleos en sectores específicos como servicios públicos o desarrollo
7 comunitario), desafíos identificados (administrativos, logísticos o de cumplimiento) y
8 lecciones aprendidas, basadas en informes, actas de cabildos o comunicaciones
9 oficiales de los ayuntamientos.

10 (c) Los reembolsos, recuperaciones o devoluciones de incentivos salariales
11 otorgados a los municipios participantes, incluyendo montos totales por municipio y
12 año, razones para dichas devoluciones (como incumplimientos contractuales o
13 terminaciones prematuras) y mecanismos de recuperación aplicados por el
14 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

15 Sección 2.- La comisión podrá realizar vistas públicas o ejecutivas, requerir la
16 comparecencia de personas, funcionarios o representantes de entidades públicas o
17 privadas, así como solicitar informes, documentos, datos y cualquier otra información
18 que estime necesaria para el cumplimiento del propósito de esta Resolución.

19 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
20 recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la
21 aprobación de esta Resolución.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.